



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 736-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 de diciembre del 2024

VISTO; El Memorando N° 1404-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de Aprobación del Documento Técnico: "Guías de Procedimientos de Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, la Ley de Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud (Ley N° 29414), vienen a ser derechos como el acceso universal, la información adecuada, el consentimiento informado, la atención oportuna y la confidencialidad;

Que, la Ley N° 27604, promueva el parto vertical con enfoque intercultural en establecimientos de salud, especialmente en comunidades; su principal objetivo es respetar y valorar las prácticas culturales ancestrales de las comunidades indígenas y rurales, donde el parto vertical es una tradición profundamente arraigada. Este enfoque intercultural busca brindar una atención más inclusiva y humanizada a las mujeres gestantes, considerando sus costumbres, lengua y cosmovisión;

Que, la Ley N° 28784, regula la seguridad y calidad de los procedimientos médicos y ensayos clínicos, aplicables en intervenciones obstétricas, regula la seguridad y calidad de los procedimientos médicos y los ensayos clínicos en el país, con especial aplicación en las intervenciones obstétricas y otras áreas de la salud. Esta normativa establece un marco legal para garantizar que toda actividad relacionada con procedimientos médicos o ensayos clínicos cumpla con estándares éticos, técnicos y científicos rigurosos, priorizando la protección de los derechos y la salud de las personas involucradas;

Que, la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de la Salud Materna y Neonatal, es un documento normativo del MINSA (RM N° 628-2021/MINSA o actualizaciones) que detalla los protocolos para garantizar una atención de calidad durante el embarazo, parto, puerperio y atención neonatal; con el objetivo de estandarizar y garantizar una atención de calidad durante las fases del embarazo, el parto, el puerperio (el periodo posterior al parto) y la atención neonatal (primeros días de vida del bebé). Esta norma, que se encuentra regulada por la Resolución Ministerial N° 628-2021/MINSA, establece los protocolos clínicos y de intervención que deben seguir los profesionales de la salud en los diferentes niveles de atención;

Que, el reglamento sobre Derechos de los Pacientes en los Servicios de Salud (DS N° 027-2015-SA), enfatiza los derechos específicos durante la atención en salud, como el respeto a la dignidad y la no discriminación, tiene como objetivo principal establecer y garantizar los derechos de los pacientes durante su atención en los servicios de salud. Este reglamento detalla una serie de principios fundamentales para asegurar que las personas reciban una atención médica respetuosa y digna. Entre los derechos específicos que enfatiza se encuentran el respeto a la dignidad de los pacientes y la no discriminación, aspectos clave para promover una atención de calidad y humana;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, importante en la prevención de violencia obstétrica; esta ley es fundamental, ya que busca prevenir los actos de abuso y maltrato que algunas mujeres pueden enfrentar durante el embarazo, el parto y el puerperio. La violencia obstétrica se refiere a las prácticas deshumanizadas y violentas en los servicios de salud, como el trato humillante, la falta de consentimiento informado, las intervenciones médicas innecesarias, la negación de la autonomía de la mujer y la desconsideración hacia sus derechos durante la atención obstétrica;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINSA, actualiza los lineamientos técnicos para la implementación del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; tiene como objetivo garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, promoviendo el derecho a la salud sexual y reproductiva de todas las personas, especialmente de aquellos grupos más vulnerables, como adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y poblaciones rurales o en situación de pobreza;

Que, a mérito del Informe N° 271-2024/JEF.OBST.HSRA-AND, de fecha 19 de agosto del 2024; emitido por la Jefa del Servicio de Obstetricia, quien solicita la revisión y aprobación de Mapro de las unidades funcionales del Servicio de Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, a mérito del Informe N° 330-2024-OGC-HSRA, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, remite opinión sobre Documento Técnico: Guía de Procedimientos de Obstetricia para su revisión y opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 422-2024-O.P.M-HSR/AND, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emitió opinión favorable emite su conformidad del documento técnico “GUIAS DE PROCEDIMIENTOS DE OBSTETRICIA EN EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS”, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mq. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adopción de “**GUIAS DE PROCEDIMIENTOS DE OBSTETRICIA**”, del Departamento de Gineco Obstetricia, Servicio de Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, compuestas por cinco (5) guías las cuales son:

1. Guía de procedimientos de Obstetricia de la unidad de hospitalización de alto riesgo obstétrico.
2. Guía de procedimientos de Obstetricia de la unidad funcional de monitoreo de pacientes obstétricas complicadas “UMPOC”.
3. Guía de procedimientos de Obstetricia de la unidad funcional de hospitalización de puerperas de alto riesgo.
4. Guía de procedimientos de Obstetricia de la unidad de centro obstétrico.
5. Guía de procedimientos de Obstetricia de la unidad funcional de hospitalización de atención diferenciada del adolescente durante el embarazo, parto y puerperio.
6. Guía de procedimientos de Obstetricia de consulta externa. (Planificación familiar, atención prenatal. Adolescente, ITS/VIH-SIDA, psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal).
7. Guía de procedimientos de obstetricia de la unidad de bienestar fetal.
8. Guía de procedimientos de Obstetricia en emergencias obstétricas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

S.G:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RRIH
Unidad de la Gestión de Calidad
Servicio de Obstetricia
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
BSTA/asf

